

Expte. N° 0221/20

Letra 'A'

Poder Judicial



Catamarca

REGISTRO PUBLICO

[Empty rectangular box]

ACTOR: ADHEMAR CAPITAL

S.R.L. SI Y suscripción

Combate Social y subriee

CAUSA: de libros.

INICIADO: 2/9/20

JUEZ

SECRETARIO

FISCAL

CONTRATO SOCIAL
"ADHEMAR CAPITAL SRL"



En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 28 días del mes de Agosto de 2020, se reúnen los señores 1) **EDGAR ADHEMAR BACCHIANI**, D.N.I. 23.705.900, Argentino, comerciante, 44 años de edad, casado, con domicilio en calle Guillermo Correa N°466, Barrio Avellaneda y Tula, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, República Argentina, y 2) **ZARAIVE CELESTE GARCES RUSA**, DNI N°95.964.857, Venezolana, Esteticista, 26 años de edad, casada, con domicilio en calle Guillermo Correa N°466, Barrio Avellaneda y Tula, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, República Argentina. Intervienen por si y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad comercial que se constituye girara en plaza bajo la siguiente denominación " ADHEMAR CAPITAL S.R.L" estableciéndose como su domicilio legal y administrativo en calle Intendente Mamerto Medina N° 18, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo ser el mismo trasladado si así conviniere al mejor desarrollo de la vida empresaria; asimismo la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en cualquier punto del territorio nacional, provincial o extranjero.-----

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: -----

COMERCIAL: La sociedad podrá con respecto a cualquier bien, sean estos muebles, o inmuebles, materiales o inmateriales, siempre que no se contrarie norma alguna que lo prohíba de forma expresa, comprar, vender, alquilar, arrendar, permutar, importar, exportar, tomar, ceder, gravar, constituir sobre estos toda clase de derechos reales, financiar, dar y recibir en

consignación, expender, distribuir, fraccionar, transportar, acopiar, administrar y realizar tareas de intermediación de cualquier cadena de producción, distribución o venta que los contenga.-----

INMOBILIARIA: la explotación de actividades inmobiliarias comprendiendo esta actividad de ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dicho rubro, entre ellas: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de clubes de campo o club houses, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. La intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. -También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.- Asimismo podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como también realizar todo tipo de operación contemplada por dicha norma.- Adicionalmente, podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria.- Ser designada "Fiduciaria" a título propio o por cuenta de terceros y/o celebrar contratos de "Fideicomiso" como tal en los términos de la Ley 24.441, siempre y cuando se trate de "Fideicomisos Privados" que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores.-----

FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN: a) Realización de aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse; inversión en negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores y todo otro tipo de préstamos. Constitución de Fideicomisos Financieros, de Administración, de Inversión, Inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario. Se exceptúan las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. b) Desarrollo y explotación de negocios: Desarrollar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales y tecnológicos en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos o planes de negocios o en curso de ejecución. c) Asesoramiento: Proveer



y brindar asesoramiento de administración, gestión, financiero y en general servicios tendiente al desarrollo económico, integración, mantenimiento, organización y estructuración de negocios tecnológicos a desarrollarse o en desarrollo. Implementación y ejecución del plan de negocios, adopción de políticas, sistemas, métodos y procedimientos en las tareas de administración, financieras, de producción, industriales, de comercialización a ejecutarse. Prestar servicios de administración y dirección de negocios pudiendo actuar como Fiduciarios de Fideicomisos de cualquier tipo. d) Efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar acto jurídicos tendientes a la realización del objeto social.-----



AUTOMOTOR: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la comercialización y venta de automotores nuevos o usados, camiones, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, maquinaria industrial y agrícola.-----

CONSULTORIA: Servicios de consultoría y representación y administración de terceros. Asesoramiento integral y consultoría en materia jurídica, comercial, financiera, inmobiliaria, técnica, contable, imagen, industrial, inversiones.- Panificación y control de proyecto.-Estudios sectoriales y de decisión empresarial, estudios de viabilidad de infraestructuras físicas y sociales, estudios de mercado y encuestas de opinión, diagnósticos en organización y métodos de gestión, aplicaciones para el incremento de la productividad, implantación de sistemas de gestión, otros estudios y aplicaciones micro y macroeconómicos.-----

Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá asociarse con terceros por medio de la celebración de contratos de cualquier tipo y utilizando también cualquiera de las formas o contratos asociativos permitidos por la ley argentina, vigentes en el momento de la firma del presente o que se permitan al momento de disponer el vínculo o relación alguna con un tercero.---



TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.600.000,00) que se divide en cuotas iguales de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00) haciendo un total de Un Mil Cuatrocientas Sesenta (1.460) cuotas.- La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. EDGAR ADHEMAR BACCHIAN, Un Mil Trescientas Catorce (1.314) cuotas por la suma de PESOS

TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$13.140.000,00), es decir el 90% del capital social y la Sra. ZARAIVE CELESTE GARCES RUSA, Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.460.000,00), es decir el 10% del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos por su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión, o modificando esta proporción según voluntad consensuada por unanimidad.- El Capital suscrito esta constituido de la siguiente manera, en aportes en dinero: por Doscientos Cinco (205) Cuotas, equivalentes a PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.050.000,00).- Los aportes en dinero se integran en este acto un veinticinco por ciento (25 %), debiéndose integrar el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo de dos (2) años siguientes a la suscripción del presente contrato. Y en especie, según se detalla en el Inventario de Aportes en Especie que se Anexa al presente contrato, un total de Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (1.255) cuotas, equivalentes a PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$12.550.000,00).-----

El Sr. EDGAR ADHEMAR BACCHIANI aporta en especie el equivalente a Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (1.255) cuotas, equivalentes a PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$12.550.000,00) según se detalla en el Inventario de Aportes en Especie que se Anexa al presente contrato y Cincuenta y Nueve (59) cuotas partes valuadas en PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$590.000,00) en aporte en dinero. Por su parte la Sra. ZARAIVE CELESTE GARCES RUSA aporta en dinero Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas valuadas en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON MIL CON 00/100 (\$1.460.000,00). Integrándose el veinticinco por ciento (25%) en este acto, debiendo completarse la integración dentro del plazo de dos años siguientes a la suscripción del presente contrato.-----

CUARTA: DURACIÓN: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este

plazo podrá ser prorrogado por dos períodos iguales, previa inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio. La resolución que antecede se tomara por unanimidad del capital suscrito hasta ese momento.-----



QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación

de la sociedad será ejercida por el socio Edgar Adhemar Bacchiani, quien revestirá el cargo de socio gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al

DOBA GANDIN
NA RES.
AMARCA

objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos que no sean al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para aquellas operaciones para las cuales la ley requiere poderes especiales y el artículo 9 del Dec. 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, otorgando o suscribiendo todas las escrituras o documentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso; transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar o suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran: firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías de toda clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados; gestionar o solicitar asuntos de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contenciosos administrativos; suscribir o endosar cheques, vales, pagares, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir o cerrar cuentas corrientes o cajas de ahorro, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, en cualquier banco o financiera pública o privada; establecer sucursales, agencias y otras especies de representación, dentro o fuera del país. Conferir y revocar poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales, asumir el carácter de parte querellante, iniciar demandas civiles y comerciales, constituirse en parte en cualquier tipo de litigio judicial en

el que la sociedad se vea involucrada, intimar extrajudicialmente, celebrar acuerdos extrajudiciales; delegar en uno o más miembros de la sociedad el desempeño de asuntos determinados.-----

SEXTA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-----

SEPTIMA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (04) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria Informe del Síndico de corresponder y el aumentos de capital conforme al art. 188 de la L.G.S. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de el o los gerentes y a la fijación de la remuneración de estos si correspondiere.-----

OCTAVA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que representen mínimamente el cincuenta por ciento (50%) del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria que no deban tratarse expresamente en una asamblea ordinaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de estas a los herederos del socio fallecido.-----

NOVENA: La Asamblea se convocará mediante carta documento y/o telegrama colacionado y cualquier otro medio fehaciente, remitido al domicilio del socio, hasta con DIEZ (10) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.-----

DECIMA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentran presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social., Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios

presentes y el porcentaje que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.-----

DECIMA PRIMERA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentaje del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el o los gerentes, y los socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.-----

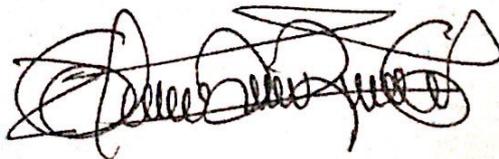
DECIMA SEGUNDA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-----

DECIMA TERCERA: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparara anualmente sus estados contables. Los socios participarán de las ganancias en proporción al capital que se obligaron a aportar. De las ganancias líquidas y realizadas se destinara al menos un cinco (5%) por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un veinte (20%) por ciento del capital social.-----

DECIMA CUARTA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuando se haya saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen cubierto las pérdidas de otros ejercicios.-----

DECIMA QUINTA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que lo de distribución de las ganancias.-----

DECIMA SEXTA: FISCALIZACIÓN OPTATIVA: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicios del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando alcance el capital social fijado por el artículo 299, inciso 2 de la ley 19.550. Cuando por aumento del capital resultare excedido al



monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social,-----

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DE CUOTAS: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte, lo comunicará al otro u otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación a los efectos de acordar la cesión y en su caso ejercer el derecho de preferencia. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, con audiencia de la sociedad podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de las cuotas de este cedente. El precio de la parte del capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicara las disposiciones de los artículos 152 en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19.550.-----

DECIMA OCTAVA: FALLECIMIENTO INTERDICCION O QUIEBRA DE UN SOCIO: la sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ante la Muerte de alguno de los socios, el o los socios supervivientes gozaran de la facultad preferente de disponer acerca del destino de las cuotas partes pertenecientes al socio fallecido buscando la continuidad de la sociedad, entendiéndose por esto, únicamente, a) poder disponer la adquisición de la totalidad o parte de las mismas para sí, en proporciones iguales o distintas a las que rijan al momento de la acción, b) ofrecerlas a un tercero en totalidad o en parte o c) proceder al reconocimiento de los herederos legítimos por la totalidad de las cuotas pertenecientes al fallecido



o por la parte no adquirida o vendida, siendo condición para el ejercicio de las dos primeras opciones la entrega del total producido de la venta a los herederos del socio fallecido.-----

Para hacer ejercicio de esta cláusula la valuación de las cuotas partes del socio fallecido se realizará al valor de patrimonial proporcional que surja de Estados Contables extraordinarios que se realizarán a la fecha de fallecimiento del socio.- En los casos de interdicción o quiebra los representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en el supuesto de quiebra, debe elegir un representante único, el cual se entenderá con la sociedad.-----

ORDENADA GANDI
SANA REG
ATA

DECIMA NOVENA: DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios: en este caso la misma deberá resolverse en el ámbito de la asamblea de socios en la que se requerirá la presencia de la totalidad de los socios y su unanimidad; o cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% del capital, en este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por el cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó su subsistencia; d) por consecución del objeto por el cual se forma o por la imposibilidad sobreviviente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedara sin efecto si se celebrara avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.-----

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación de las sociedades estará a cargo del gerente. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución; reembolsaran las partes del capital y el excedente si lo hubiere



SILVIA DEL C. SORIA
DIVISION CONTRIBUYENTES LOCALES
DPTO INGRESOS BRUTOS
ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS

CONSTE: Que el impuesto de Sellos ha
sido abonado mediante Boleta N° 132037
por \$ 73000⁰⁰ Según Art. N° 19
inc. 16 Ley N° 5638

S. F. del V. de Catamarca, 01/09/2020
se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en la ganancia y en base de pérdida se distribuirá en igual proporción.

CARLOS ANTONIO SANTILLAN
A.C. DIVISION DE LOS
REGISTROS PUBLICOS
C.C.O.N.G.R.A.L. DE RENTAS
N° 132037

VIGÉSIMA SEGUNDA: En este estado, los comparecientes por la presente autoriza a socio gerente EDGAR ADHEMAR BACCHIANI a fin de que solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismos estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea a la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los documentos públicos y privados necesarios, como así también para retirar y desglosar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente lo facultan para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el C.P.C, la ley orgánica de la autoridad registral y, la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requiere para tal fin hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor del socio gerente en uso de la firma social de la sociedad, para que retiren y/o perciban del Banco de la Nación Argentina el dinero en efectivo que fuere depositado en virtud de lo dispuesto por el artículo 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que le fueron solicitados. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "ADHEMAR CAPITAL SRL" estableciendo la Sede Social calle Intendente Mamerto Medina N° 18, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, República Argentina, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2 parte segunda, de la ley 19.550. Del presente se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y la fecha de su otorgamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

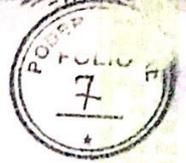
Certificación en folios de Actuación Notarial
"E" N° 745731 FECHA 08/08/2020
Acta N° 119 Folio N° 119 Libro N° X21



ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

E 00745731
CE CE SI CU CI SI TR UN



CERTIFICO que la(s) firma(s) que obran en el documento anexo fue(n) puesta(s) en mi presencia por **EDGAR ADHEMAR BACCHIANI**, DNI N° 23.705.900 y **ZARAIVE CELESTE GARCES RUSA**, DNI N° 95.964.857 quienes acreditan su identidad con los documentos que me exhiben, conforme el artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.

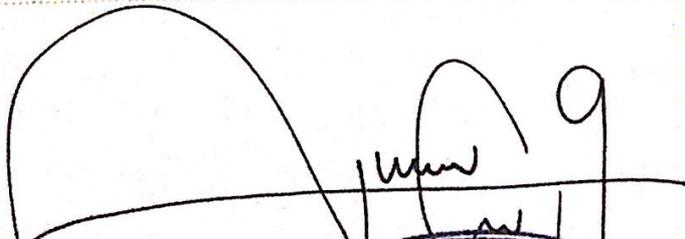
Documento: Contrato de constitución de sociedad "ADHEMAR CAPITAL SRL".

Hago constar, que el presente acto se autoriza en virtud del requerimiento formulado, el cual fue debidamente calificado, ponderado y considerado jurídicamente, en base a lo establecido en el DNU 267/2020, asimismo dejo constancia que se han respetado durante todo el proceso las normas sanitarias establecidas por la legislación vigente.

Doy fe. Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Acta número 119 tomo número 119 del libro de Requerimientos número XLI

Lugar y fecha San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Agosto de 2020.-





INVENTARIO DE APORTES EN
ESPECIE AL 08/06/2020

DE

ADHEMAR CAPITAL
S.R.L.

INVENTARIO DE BIENES PRACTICADO AL 08 de Junio de 2020
PERTENECIENTE A: "ADHEMAR CAPITAL S.R.L."



ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja \$2.050.000,00-

ACTIVO NO CORRIENTE

Bienes de Uso \$12.550.000,00.-

TOTAL DEL ACTIVO \$12.550.000,00.-

PASIVO

NO POSEE

TOTAL DEL PASIVO \$ 0

PATRIMONIO NETO \$14.600.000,00.-

DETALLE DE APORTES DE BIENES PARA LA SOCIEDAD "ADHEMAR CAPITAL S.R.L."



CANT.	Marca y Modelo del bien	DETALLE DE BIENES	AÑO	ESTADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VOLKSWAGEN AMAROK DC V6 EXTREME 3,0L TDI 4X4 A	PICK UP				
6	PC HP 280 SFF	Computadora de escritorio procesador Intel Core i3 8100 disco 1 TB 4gb RAM	2020	M. B	\$ 3.709.300,00	\$ 3.709.300,00
2	PC HP 400 SFF	Computadora de escritorio procesador Intel Core i7 8700 disco 1 TB 8gb RAM	2020	Nuevo	\$ 41.029,46	\$ 246.176,76
10	HP 24" 246V LED HDMI	Monitores	2020	Nuevo	\$ 85.214,93	\$ 170.429,86
1	HP EB830G6	Notebook procesador Intel i7 8565U 13 disco 512GB 8 GB RAM	2020	Nuevo	\$ 13.834,71	\$ 138.347,10
5	HP PB640G4	Notebook procesador Intel i5 8350U 14 disco 1TB 8 GB RAM	2020	Nuevo	\$ 140.131,22	\$ 140.131,22
1	GRANDSTREAM CENTRAL PBX 2 FXO 2 FXS	Central telefónica	2020	Nuevo	\$ 99.101,81	\$ 495.509,05
4	GRANDSTREAM TELEFONO IP DOS LINEAS	Teléfonos de Escritorios	2020	Nuevo	\$ 25.248,87	\$ 25.248,87
1	GRANDSTREAM TELEFONO IP 4 LINEAS POE GBIT	Teléfono de Reuniones	2020	Nuevo	\$ 3.804,55	\$ 15.218,20
1	ARUBA SW L3 LITE SMT ADM 1920S 24G 2SFP 10/100/1000	Switch de Conectividad para red	2020	Nuevo	\$ 10.376,03	\$ 10.376,03
2	CAMBIUM NETWORK CN PILOT E410	Punto de Acceso Wifi	2020	Nuevo	\$ 20.830,32	\$ 20.830,32
2	CAMBIUM NETWORK FORCE 190	Punto de Acceso Wifi	2020	Nuevo	\$ 19.252,26	\$ 38.504,52
1	APC Smart-UPS SRT	UPS 5000 VA 230 V	2020	Nuevo	\$ 11.993,21	\$ 23.986,42
1	APC CARTUCHO DE BATERIAS	Paquete de baterías para UPS	2020	Nuevo	\$ 217.771,49	\$ 217.771,49
1	Trane 25	Equipo de Aire Acondicionado Rooftop 75000 frigorías frio calor por bomba	2020	Nuevo	\$ 122.206,61	\$ 122.206,61
1	Trane 15	Equipo de Aire Acondicionado Rooftop 45000 frigorías frio calor por bomba	2020	Nuevo	\$ 1.097.511,31	\$ 1.097.511,31
1	Trane 5 Baja Silueta	Equipo de Aire Acondicionado Baja Silueta de 5 Tr 15000 frigorías frio calor con válvula electrónica de expansión.	2020	Nuevo	\$ 837.782,81	\$ 837.782,81
1	Mesa Conferencia Cableable Boca Aluminio	Mesa Sala Reuniones 3m x 1,2m x 0,74m	2020	Nuevo	\$ 189.173,55	\$ 189.173,55
1	Escritorio	Escritorio Of Gerencial 2,2m x 0,90m	2020	Nuevo	\$ 363.092,26	\$ 363.092,26
1	Extensión PC con cajonera pedestal 3 cajones	Extensión Of Gerencial 2,1m x 0,5m x 0,6m	2020	Nuevo	\$ 177.534,28	\$ 177.534,28
5	Escritorio Trapezio Madera Zoita A12	Escritorio Box Atención 1,6m x 0,9m	2020	Nuevo	\$ 94.981,18	\$ 94.981,18
5	Mueble Horizontal con Cajonera	Mueble con Cajonera Box atención 3 cajones 1,3m x 0,45m x 0,59m	2020	Nuevo	\$ 39.521,52	\$ 197.607,60
5	Bastidor Metálico Pintado	Bastidor Box Atención 2 Accesorios de conectividad	2020	Nuevo	\$ 28.571,18	\$ 142.855,90
1	Escritorio Base Madera Zoita Recta Trasera	Escritorio Área Trabajadores 1,2m x 0,68m x 0,74m	2020	Nuevo	\$ 2.296,95	\$ 11.484,75
1	Escritorio Base Madera Zoita Inclinada	Escritorio Área Trabajadores 1,2m x 0,68m x 0,74m	2020	Nuevo	\$ 34.650,69	\$ 34.650,69
1	Isla Trapezio Madera Zoita	Isla Área Trabajadores 4 puestos 3,2m x 1,2m x 0,74m	2020	Nuevo	\$ 43.948,39	\$ 43.948,39
2	Pantalla con Soporte Metálico	Pantalla Área Trabajadores 1,4m x 0,298m	2020	Nuevo	\$ 90.717,41	\$ 90.717,41
5	Bastidor Metálico Pintado	Bastidor Área Trabajadores 2 Accesorios de conectividad	2020	Nuevo	\$ 6.443,07	\$ 12.886,14
5	Ducto Pasacables	Puestos Área trabajadores	2020	Nuevo	\$ 2.245,16	\$ 11.225,80
2	Soporte cableado	Soporte de Cableado con Bandeja Portacable de 1080	2020	Nuevo	\$ 2.599,14	\$ 12.995,70
1	Escritorio Trapezio Madera Zoita A12	Escritorio Área Administración 1,8m x 0,9m	2020	Nuevo	\$ 3.981,37	\$ 7.962,74

Attilio

1	Mueble Horizontal con Cajonera	Mueble con Cajonera Área Administración 3 cajones 1,6m x 0,45m x 0,59m	2020	Nuevo	\$ 30.614,10	\$ 30.614,10
1	Escritorio Trapezio Madera Zoita A12	Escritorio Área Administración 1,8m x 0,9m	2020	Nuevo	\$ 40.966,85	\$ 40.966,85
1	Mueble Horizontal con Cajonera	Mueble con Cajonera Área Administración 3 cajones 1,6m x 0,45m x 0,59m	2020	Nuevo	\$ 30.616,10	\$ 30.616,10
2	Bastidor Metálico Pintado	Bastidor Área Administración 2 Accesorios de conectividad	2020	Nuevo	\$ 2.238,65	\$ 4.477,30
1	Módulo de Recepción	Módulo de Recepción 1,8m x 0,7m x 1,07m	2020	Nuevo	\$ 140.360,68	\$ 140.360,68
1	Cajonera Pedestal	Cajonera Pedestal Recepción 4 cajones 0,43 x 0,45m x 0,74m	2020	Nuevo	\$ 14.113,04	\$ 14.113,04
1	Ducto Pasacables	Recepción	2020	Nuevo	\$ 2.599,22	\$ 2.599,22
4	Fichero	Fichero 0,9m x 0,45m x 0,74m	2020	Nuevo	\$ 23.721,44	\$ 94.885,76
1	Way	Silla	2020	Nuevo	\$ 32.699,90	\$ 32.699,90
12	Velo	Silla	2020	Nuevo	\$ 23.776,61	\$ 285.319,32
25	G8	Silla	2020	Nuevo	\$ 11.551,56	\$ 288.789,00
2	Aviador	Sillón un cuerpo	2020	Nuevo	\$ 54.084,80	\$ 108.169,60
1	Aviador	Sillón tres cuerpos	2020	Nuevo	\$ 69.761,56	\$ 69.761,56
21	Sunset Panamá	Cortinas motorizadas Oficina Gerencia y sala de reuniones	2020	Nuevo	\$ 26.895,55	\$ 564.806,55
2	Sunset Panamá	Cortinas motorizadas Salón comercial Este	2020	Nuevo	\$ 84.876,36	\$ 169.752,72
12	Sunset Panamá	Cortinas motorizadas Salón comercial vidriera	2020	Nuevo	\$ 22.300,97	\$ 267.611,64
9	SAMSUNG LH55UDEBLBB/ZB	Pantalla Led 55" modelo UD55E-B (3,5MM, 500 NIT)	2020	Nuevo	\$ 174.471,99	\$ 1.570.247,91
1	S6B-5S08NL1/ZB	Decodificador TV	2020	Nuevo	\$ 14.049,62	\$ 14.049,62
1	HP 280 3G	PC procesador Intel Core i5 + monitor V194	2020	Nuevo	\$ 63.348,41	\$ 63.348,41
1	Parlantes y Equipamiento de sonido	Parlantes para video Wall	2020	Nuevo	\$ 15.420,19	\$ 15.420,19
TOTAL						\$ 12.550.000,00

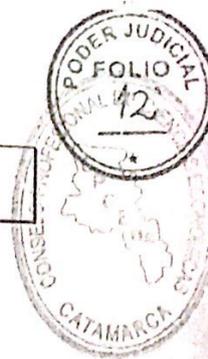
Notas:

- 1) Criterio de Valuación: conforme al justiprecio realizado por los socios para los bienes aportados, los que en su conjunto no superan el valor recuperable.
- 2) El presente Inventario de bienes constituye parte del aporte social inicial para la constitución de "ADHEMAR CAPITAL S.R.L.", conforme al siguiente detalle:

EDGAR ADHEMAR BACCHIANI D.N.I. N° 23.705.900 \$ 12.550.000,00

**CERTIFICACION SOBRE INVENTARIO INICIAL DE APORTES
EN ESPECIE PARA LA CONSTITUCION DE UNA SRL**

Señores Socios de ADHEMAR CAPITAL SRL, en formación.
Domicilio: Intendente Medina N° 18, San Fernando del Valle de Catamarca.



1. EXPLICACIÓN DEL ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que mis manifestaciones al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica. A través del desarrollo de la tarea, he reunido elementos de juicio válidos y suficientes que respaldan mi informe relativo a situaciones de hecho o comprobaciones especiales que no requieren la emisión de un juicio técnico. Para reunir los elementos de juicio válidos y suficientes he examinado la totalidad de la documentación sobre la que se emitirá una certificación.

2. DETALLE DE LO QUE SE CERTIFICA

Inventario de Aportes en Especie de ADHEMAR CAPITAL S.R.L. practicado al 08 de Junio de 2020.-

3. ALCANCE ESPECÍFICO DE LA TAREA REALIZADA

He realizado el examen de documentación e información proporcionada por el interesado de acuerdo a Normas de Auditoria aprobadas por la RT N° 37 de la F.A.C.P.C.E., correspondiente a las tareas de certificación.

Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a comprobar la existencia de los bienes declarados verificando la valuación asignada a los mismos.-

4. CERTIFICACION DEL CONTADOR PÚBLICO

En base a las tareas descriptas, CERTIFICO que la valuación asignada a los bienes aportados se corresponde con los precios vigentes en plaza, según lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 19.550 General de Sociedades.-

5.- INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Adicionalmente informo que, al 08 de Junio de 2020, no existen deudas devengadas ni exigibles a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social.-

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Junio de 2020


IVAN G. SEGOVIA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
UNCa - M.P. 1198 C.P.C.E. Ca



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE CATAMARCA

Nº 267517



8.F.V. Catamarca 09 09 2008 Legalización. Nº

CERTIFICAMOS QUE LA FIRMA INSERTA EN
INFORME ESPECIAL DE AUDITORIA

DE ADHEMAR CAPITAL S.L.R.

CORRESPONDE A C.P.N.: IVAN GONZALO

SEGOVIA

MATRICULA Nº 1198 DE CONTADOR PUBLICO Y CONCUERDA CON LA REGISTRADA

EN ESTE CONSEJO PROFESIONAL

La Presente legalización no es Válida si carece de Sellos y Firmas de las Autoridades

C.P.N. Marcos David Kon
Presidente
C.P.C.E. Catamarca

Lic. Adm. Luis Jalil
Gerente
C.P.C.E. Catamarca



SOLICITA INSCRIPCION DE CONTRATO DE CONTRATO SOCIAL y RUBRICA DE LIBROS

Señor Juez del Registro Público:

Edgar Adhemar Bacchiani, DNI 23.705.900, con domicilio en calle Guillermo Correa N° 466, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Junín N° 595 de esta ciudad, ante V.S. se presenta y muy respetuosamente dice:

I- OBJETO: Que vengo por la presente a solicitar la inscripción del Contrato Social de "ADHEMAR CAPITAL S.R.L.", y la rubrica de libros

A dichos efectos acompaño la siguiente documentación:

- Contrato de Social Constitutivo de Adhemar Capital S.R.L. con firmas certificadas y dos copias del mismo.

- Inventario de Aportes en especie con Certificación Contable del Consejo Profesional de Ciencias Económicas Catamarca.

- Boletas de colegio de Abogados.

- Sellado de ley

- libro diario

- acta de asamblea

- inventario y balances

II- Que solicito se me haga entrega de una constancia de inscripción en trámite de ADHEMAR CAPITAL S.R.L.

III-PETITUM: Por lo expuesto de V.S. solicito

a) Me tenga por presentado en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido.

- b) Por solicitada la inscripción de Contrato Social de "ADHEMAR CAPITAL S.R.L." y la rúbrica de libros.
- c) Oportunamente ordene las publicaciones de ley y la inscripción en el registro.

Proveer de conformidad. SERA JUSTICIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Fernando Augusto Navarro
 M.F. 1373 - M.F. 1-57-13017

RECIBIDO EN SECRETARIA R.P., EN EL DIA DE LA FECHA 2, DEL
 MES DE Setiembre, DEL AÑO 2020, ACOMPAÑANDO LA
 SIGUIENTE DOCUMENTACION: Adj. boletas de; c/A.
3 contratos Sociales (certificados) - inventarios
de bienes (2 orig. y 1 copia). CONSTE.

Señala 075/11 (de los libros 11:3048





Expte. letra "A" N° 0221/2020 - Adhemar Capital S.R.L. s/ Inscripción contrato social y rúbrica de libros.-
San Fernando del Valle de Catamarca, 16 Septiembre de 2020.-

Por presentado, en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal.

Teniendo en cuenta el Contrato social anexo a fs. 2/7 se realizan las siguientes observaciones respecto del OBJETO SOCIAL de ADHEMAR CAPITAL SRL:

Actividades COMERCIALES, se observa la imprecisión del objeto, señalando todo tipo de acciones sobre bienes incluso administrar y realizar tareas de intermediación de cualquier cadena de producción, distribución o venta que los contenga, sin especificar someramente el tipo de bien, y sin son propios o ajenos. Por lo que se incumple el art. 11 inc. 3 LGS, referido a que el objeto debe ser preciso y determinado..

Actividades INMOBILIARIAS: se señala que la sociedad podrá ser: *“ Tomador o dador en los contratos de leasing, así como también realizar todo tipo de operación contemplada por dicha norma.....Ser designada fiduciaria a título propio o por cuenta de terceros y/o celebrar contratos de fideicomiso como tal en los términos de la ley 24441, siempre y cuando se trate de fideicomisos privados que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores. ”*

Se destaca la incoherencia de la redacción porque a la par que permite realizar e intervenir en todo tipo de fideicomisos, establece cuando no se requiera la inscripción en la Comisión Nacional de Valores, siendo necesaria tal habilitación y registración en el caso de fideicomisos financieros o de sociedades con objeto de inversión, actividad expresamente habilitada por el citado organismo y regulada por Ley 26.831, Decreto 1839/2013. Asimismo, para ser tomador en los contratos de leasing referidos, debe tratarse de entes financieros o con objeto exclusivo de inversión, que requieren previa autorización del BCRA para funcionar, Ley 21.526.

Actividades FINANCIERAS O DE INVERSIÓN. Se observa la realización de aportes de capital a sociedades por acciones, lo cual no se condice con las participaciones en la sociedad de responsabilidad limitada que deben ser en cuotas y con las limitaciones del art.

31 LGS.

Se establece que la sociedad estará facultada para realizar las siguientes actividades: *"Inversión en negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas...compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures valores y todo otro tipo de préstamos. Constitución de fideicomisos Financieros, de Administración, de inversión, inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como fiduciante, beneficiario y fideicomisario.....Prestar servicios de administración y dirección de negocios pudiendo actuar como fiduciarios de fideicomisos de cualquier tipo...Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general".* Esto debe complementarse con las Actividades de CONSULTORIA, donde se agrega: *"...representación y administración de terceros, etc."*

De acuerdo a ello, surge, como ya se dijo, que la sociedad actuará con actividades propias de entidades financieras, con lo cual cae bajo la órbita de las Leyes 21.526, por lo que requiere previa autorización del Banco Central para funcionar. Asimismo, también actuaría como vehículo de inversiones de terceros por lo que la actividad se encuentra reglamentada por la Ley 26.831, Decreto 1839/2013, debiendo habilitarse y registrarse por la Comisión Nacional de Valores.

Y; si bien se aclara en algunos apartados del objeto, que no se realizarán las actividades exceptuadas por la ley de Entidades Financieras, o la Ley 24.441, lo cierto es que resulta incoherente esta aclaración, porque las referidas actividades están expresamente contempladas y reguladas en las normas citadas y en la regulación del mercado de capitales, ley 26.831, Decreto 1839/2013; por lo tanto dichas actividades deben estar habilitadas y registradas previamente ante los organismos correspondientes.

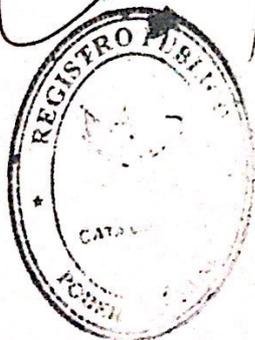
A lo expuesto cabe adicionar, que a lo largo del amplio e indeterminado objeto social (que incumple el art. 11 inc. 3 LGS), al referirse que la sociedad será parte en todo tipo de fideicomisos, incluso financiero, administrará todo tipo de créditos, contratos de leasing, actuará respecto de todo tipo de bien, el cual tomara; administrará, introducirá en cadena de venta que lo contenga, intervendrá en todo otro tipo de préstamo, esto por si, por terceros o asociada, ya que también efectuara administraciones de negocios ajenos, representaciones, mandatos, comisiones, etc; todo de lo cual se deduce, que la sociedad realizará actividades

de capitalización y ahorro, previstas en el art. 299 inc. 4 de la LSC, por lo que esta sujeta al control estatal permanente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, art. 299 inc. 4 LGS; Ley Pcial 3816 y art. 21 del Decreto Pcial G N 212/83 , que establece: *“Operaciones de capitalización y ahorro. Autorización: Las entidades que pretendan realizar en cualquier lugar de la provincia las operaciones incluidas en el Artículo 2, inciso b) de la Ley 3816, concordantes con el presente título, deberán requerir previamente autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas, quien fiscalizará permanentemente su actividad”*.

Por lo que, sin perjuicio de las habilitaciones previas y necesarias para el desarrollo de las actividades que se propician y señalan, corresponde la conformidad administrativa del Estatuto social en el organismo Provincial citado.

Por lo expuesto, en mérito a las consideraciones efectuadas, se declara improcedente la solicitud de inscripción de la sociedad ADHEMAR CAPITAL SRL, hasta tanto se subsanen las observaciones realizadas.

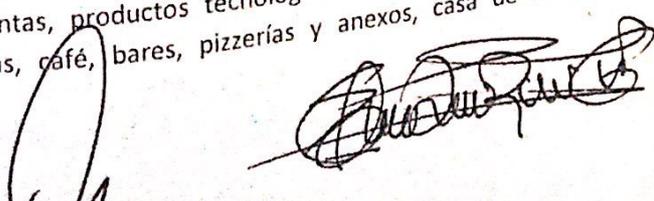
Mta. MARIA SOLEDAD VEGA BOMIERO
JEFEEZ
COMERCIAL Y EJECUCION Nº 3



Acta de modificación del objeto social y reforma de estatuto de ADHEMAR CAPITAL SRL.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de octubre de 2020 se reúnen los Sres. Edgar Adhemar Bacchiani, DNI 23.705.900 y Zaraive Celeste Garces Rusa, DNI 95.964.857 actuales socios e integrantes de ADHEMAR CAPITAL SRL en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio mediante Expte. letra "A" N° 0221/2020 caratulado "Adhemar Capital SRL S/Inscripción contrato social y rubrica de libros" a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Modificación del objeto social y reforma de estatuto. Atento a que el Juez del Registro Público de mediante resolución de fecha 16/09/2020 ha observado la redacción y especificaciones del Objeto Social no permitiendo la inscripción en la forma original, se resuelve subsanar y adecuar el mismo teniendo presente las observaciones realizadas por lo que se expone que la sociedad realizara las siguientes actividades COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE INVERSION, y CONSULTORIA. Es decir que la modificación del objeto consiste en aclarar, precisar y determinar las actividades Comerciales a la cual se le incorpora el ítem AUTOMOTORES que figura por separado en el contrato original. En modificar, aclarar y precisar las actividades INMOBILIARIAS, eliminando las operaciones de leasing como tomador y eliminando la posibilidad de realizar fideicomisos financieros; y aclarando y especificando que no realizará operaciones de fondo común de inversión ni actuara como sociedad de ahorro y préstamo por lo que no necesita de la aprobación ni la fiscalización de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca conforme lo establecido en la Ley 3816 y su decreto reglamentario. En modificar las funciones FINANCIERAS y compatibilizarlas con las funciones de CONSULTORIA.

Con las modificaciones que se introducen el Objeto Social es preciso y determinado de acuerdo a las disposiciones del Art. 11, inc. 3 LS, y en consecuencia se reforma la cláusula SEGUNDA del contrato social quedando redactada en la siguiente forma: "CLAUSULA SEGUNDA: La Sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Adquisición y venta de automotores nuevos o usados, camiones, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, maquinaria industrial y agrícola. Adquisición, venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación, alquiler, permutación, cesión, consignación, distribución, fraccionamiento, transporte, acopio, intermediación y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, bebidas, materia prima, granos, alimentos para animales, remedios, productos de limpieza y perfumería, materiales para la construcción, herramientas, productos tecnológicos, y maquinarias. Explotación de panaderías, confiterías, café, bares, pizzerías y anexos, casa de lunch, servicios de catering,



restaurantes, hoteles y toda actividad inherente al grupo gastronómico. Explotación de locales bailables y eventos.-

INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, compra, venta, intermediación, permuta y fraccionamiento, arrendamiento, administración, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; desarrollo de emprendimientos de urbanización y/o loteos, construcción de viviendas, y construcción en general de inmuebles y/o fondos de comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; explotación de playas de estacionamiento; explotación y administración de parques industriales; administración de consorcios de propietarios; administración de shoppings, countries y centros comerciales. Podrá celebrar contratos de fideicomiso salvo los financieros, pudiendo actuar como fiduciante, beneficiario y fideicomisario.-

FINANCIERA Y DE INVERSION: a) Podrá realizar aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; inversión en negocios realizados o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. b) Desarrollo y explotación de negocios: desarrollar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales y tecnológicos en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos o planes de negocios en cualquier etapa.- c) Efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados, mixtos, y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones, y mandatos en general.

CONSULTORIA: Servicios de consultoría y representación. Asesoramiento integral y consultoría en materia jurídica, comercial, financiera, inmobiliaria, técnica, contable, impositiva, imagen, industrial, e inversiones. Planificación y control de proyectos. Estudios sectoriales y de decisión empresarial, estudios de viabilidad de infraestructuras físicas y sociales, estudios de mercados y encuestas de opinión, diagnósticos en organización y métodos de gestión, aplicaciones para el incremento de la productividad, implantación de sistemas de gestión, otros estudios y aplicaciones micro y macroeconómicos. Proveer y brindar asesoramiento de administración de gestión, financiero y en general servicios tendientes al desarrollo económico, integración, mantenimiento, organización y estructuración de negocios tecnológicos a desarrollarse o en desarrollo. Implementación y ejecución del plan de negocios,



adopción de políticas, sistemas métodos y procedimientos en las tareas de administración financiera, de producción, industriales y/o de comercialización.- prestar servicios de administración y dirección de negocios pudiendo actuar como fiduciario en los fideicomisos permitidos.-"

Autorizan a Edgar Adhemar Bacchiani para proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice el Registro Publico de Comercio, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. Terminado el acto, en prueba de conformidad firman a continuación

Certificación en fe de Actuación Notarial
"E" N° 453993 FECHA 26/10/2020.
Acto N° 269 Folio N° 269 Libro N° LXII



adopción de políticas, sistemas métodos y procedimientos en las tareas de administración financiera, de producción, industriales y/o de comercialización.- prestar servicios de administración y dirección de negocios pudiendo actuar como fiduciario en los fideicomisos permitidos.-"

Autorizan a Edgar Adhemar Bacchiani para proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice el Registro Publico de Comercio, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. Terminado el acto, en prueba de conformidad firman a continuación



Certificación en forma de Acta de Inscripción Notarial
"E" N° 153893 FECHA 26/10/2016
Acto N° 268 Folio N° 268 Libro N° LXII

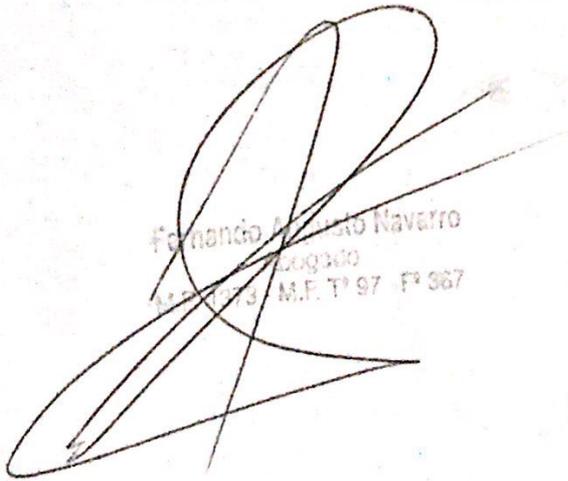


Sra. Juez:

Edgar Adhemar Bacchiani, en los autos Expte. letra "A" N° 0221/2020 caratulado "Adhemar Capital SRL S/Inscripción contrato social y rubrica de libros", por derecho propio y con patrocinio letrado, ante V.S. comparece y muy respetuosamente dice:

OBJETO: Que vengo a presentar modificación al contrato social, adecuando el OBJETO SOCIAL a las observaciones realizadas por V.S., por lo que solicito su agregación y continuidad del tramite registral.

Proveer de conformidad. SERA JUSTICIA


Fernando Augusto Navarro
Abogado
M.º 173 M.F. Tº 97 Fº 967



San Fernando del Valle de Catamarca, R. Noviembre de 2020.-

Proveyendo la presentación de Adhemar Capital SRL y; analizado el nuevo objeto social, se reiteran las observaciones efectuadas en el proveído del 16/09/20, fs. 14/15, a saber:

Actividades COMERCIALES, se reitera la observación de imprecisión del objeto al señalar: "*Adquisición, venta de bienes muebles y fondos de comercio*", sin especificar el tipo de bien, o fondo de comercio, sin son propios o ajenos. Por lo que se incumple el art. 11 inc. 3 LGS.

Actividades INMOBILIARIAS: "*construcción y venta de fondos de comercio*" : además de ser un objeto presumiblemente imposible, dentro del marco en el que se encuentra redactado: construcción inmobiliaria; no se cumple con el art. 11 inc. 3 LGS, tal como se indica en el párrafo anterior.

Actividades FINANCIERAS O DE INVERSION y de CONSULTORIA

En el objeto se menciona: "*la realización de aportes de capital a sociedades por acciones.... Creación de sociedades por acciones....*", por lo que se reitera lo ya observado al respecto.

Actividades de: "*compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse.... Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general*"; y actividades de CONSULTORIA: "*....Prestar servicios de administración y dirección de negocios pudiendo actuar como fiduciarios de fideicomisos de cualquier tipo....*". Se reiteran en este punto las idénticas observaciones realizadas respecto a dichas actividades.



[Handwritten Signature]
Dña. MARÍA SOLEDAD VEGA ROMERO
COMERCIAL